MOMERO DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFLEREN POR NIVELES A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEGN

PROVINCIA	3	•	7	•	10	13	14	15	16	17	19	20	21	22	23	24	ø	95.	27	TODAL
SURING	8 - 1 3 8 - 1		5 5 5 7 6 6	3 2 2 4 4 7 2 3	d . 5 5 8 8 - 1			111111		1 1 1 1 1 1 1	111111	2 3 3 3 7 7	1 1 1 3 1 1 3	1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1 1 1			1 4 1 1 10 1 10	1111111	29 28 28 37 38 21 25
ZACRA	•	•	•	3	•	ľ	<u>;</u>	-	-	-	-	•	Ė	-	-	ŀ	-	Ŀ	ł	27
TOTALES	11	19	- 54	25	27	19	6	<u> -</u>	-	-	Ŀ	17	6	Ŀ	<u> -</u>	ŀ	8	4	-	240
														,						

MINERO DE FUNCIONARIOS FOR CUERPOS O ESCALAS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LECK

CUESTO O ESCALA	AVILA	Himms	1200	PALIFICIA	SALAHANCA	8800VIA	BORIA	VALLADOLID	ZANCEA	TOTAL
Oficiales Instructores extinguir	3			6	7		4	7	•.	. 77
General Tricnics	-	-	-	! -	1	l - !	-		-	1
General Administrativo	-	-		-			-		-	6
Shoend Audilian	-			1	4	-	1	1 1	1	12
Pšoukos Adeinistrativos extingui	. 7		4	•	4	4		1 1	7	27
Técnicos a estinguir	1	-	1	-		1	1	1	-	7
Meinistrativos a estinguis	7	^ S			7		,	1 7		54
Auxiliares a estinguir	,	•		4	,	4	•	3	5	42
Subalternos a extinguis	ì	1 2 -	1	1		-	1	i - 1	3	п
récnicos de la AISS	! -	-	۱ -	-	1	2	-		-	
Nonicos Administrativos AXM	! -	-		3	_	-		1 -	_	1
Meinistrativos de la AISS		-	l -	1	-			-	-	3
Substitution ATM -	-	-	J -			-	1		_	3
Catedráticos Instituto	l	I -		l -		lı i	- 1		·_	1 1

31942

REAL DECRETO 3020/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 1064/1963, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 20 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1963,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha de fecha 20 de junio de 1963, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se le traspazan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquélias.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones allí se aspacifican

nes que alli se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983 señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se trascribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran deta-llados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presu-puestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hecienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la amtelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Art, 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Carmen Pérez Fragero y doña Isabel Blas Ferrer, Secretarias de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 20 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Co-munidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y le gales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, apartados 3.º y 9.º establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionados con aguallos.

reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha establece en su artículo 31 b) que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, y en el artículo 33.1 e atribuye, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente.

Sobre las bases de estas previsiones constitucionales y estatuarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal indole a la misma.

misma

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprue-ban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y te (CEOTMA) Medio Ambien-

- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autonoma de Castilla La Mancha e identificación de los servicios que se traspasan.
- Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, deutro de su ámbito territorian en los términos del presente acuerdo, y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:
- Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- 2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma do Castilla-La Mancha los me-dios personales, materiales y presupuestarios que en el presen-te acuerdo se relacionan.
- C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permamecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda, por razón de la materia, las competencias que atribuye al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial, seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el respondiente Ley de participación de los Tributos del Estado,

Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Am-

- a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general
- básica.
 b) Actuaciones a nivel internacional.
 c) Realización de estadios e investigación de carácter e interés general o de ámbito supra autonómico.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y forma de cooperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Cas-tilla-La Mancha, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:
- a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.
 b) Educación y formación de expertos urbanos y del medio ambiente, así como la organización de seminarios y cursos.
- E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

 2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

- F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se
- 1. El personal que corresponde a los servicios e instituciones traspasados, cuyo coste figura en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, a medida que se resuelvan los concursos de traslado del personal adscrito a los servicios centrales, dentro del límite de coste antes indicado.

 2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, una vez el Gobierno aprueba el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá e los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Castilla La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de habeçes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediêndose por la Administración del Estado a modificar las piantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
 - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabalo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasen, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente, se deducirán de la deuda reconocida de personal que figura en la relación número 2.

- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.
- H.1 El coste efectivo que, según la liquidación del presu-puesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 68.804.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se tras-pasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

Pesetas

Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste 38.916.411

mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los cieditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	Créditos en pesetas 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	11.480.000 5.864.000 1.531.000 49.929.000
b) A deducir:	58.804.000
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	
Financiación neta	68.804.000

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado H.3.1 respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de les cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituica en el Ministerio de Economía y Hacienda.

 Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrían efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de junio de 1983.—Las Secretarias de la Comisión Mixta, Carmen Pérez Fragero, Isabel Blas Ferrer.

RELACION Nº 1

Inventario detallado de Bienes, dereceos y obligaciones del Estado Adscritos a los servicios que se traspasan a la comunidad autonoma de Castilla-la Mancea *

1.1 .- INMUEBLES

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autó noma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 183,0 m² (ciento ochenta y tres metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para lós edificios que doben ocupar ambas Administraciones.

. 1.2. - CONTRATOS Y CONVENTOS EN CURSO

Denominac ión	Adjudicatario	Anualidad 1983
Estudio de reconocimiento territoxial de Castilla.Le Manche, (B-171)	INITEC-EYGER	15.000.000,-
Estudio de ordenación territorial de la comarca de la Sierra de Alcardz (Albacete). (B-200)	PYPSA, Promoción y Proyectos, S.A.	3.000.000,-

RELACION Nº 2

- 1 —

TRIACTON DE FERSONAL QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

8.1. DEUDA RECONOCIDA TOTAL DI FUNCIONARIOS CENTRALES

(Incluye funcionarios de carrera, eventuales; interinos, contratados y vacantes)

2.1.1. DIRECCION GENERAL

Número de plazas: 96
Coste en pesetas de 1982: 125.561.677 ptas.
Porcentaje global de transferencia: 705
Asignación en porcentaje a la Comunidad Antônoma: 10,635
Parcial deuda reconocida: 9.343.045 ptas.

8.1.2. SERVICIOS HORIZONTALES

Múmero de plazas: 560 Coste en pesetas de 1982: 504.828.298 ptas. Porcentaje global de transferencia: 2,3% Asignación en percentaje a la Comunidad Autónoma: 20,63% Parcial deula reconocida: 3.478.745 ptas.

8.1.3. SALDO TOTAL DE DEUDA DE FUNCIONARIOS CENTRALES

Ptss: de 1982 : 10.821.789

10101

(willes de pesetas) Gastos de Inversión 287 149 1419 11429 11429

3.864

288

1.531....

TOTAL CAPITION 2

17.10.471 17.10.611

1:231

17.07.211 17.07.221 17.07.224 17.07.234 17.07.24 17.07.24 17.10.234 17.10.238

1,271 1.51 49.929 12,22 68.804

> 42.22 49.929 49,929

> > 3.238

15.627

TOTAL CAPITOLS & TOTAL CAPITOGO ...

CARLA ASUNTDA META

TOTAL COSTES

WALGENCION INTITITAN DEL CONTE EPICTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTÉDOIOS DE CHURCHOLTON DEL TERRITORIO Y MENDIO ADMINISTE, CLICIALMO CON LOS MINISTE PRINTIS DEL PRESUTURATO DEL ESTÁDO DE 1981, QUE ETALSPASAN À 14 = COMUNITADA AUTOCIONA DE CASTILLA-LA MANCIA

Costs directo Costs indirec Costs directo Costs indirec.

Servicios Centrales

Criditto Presupuestarie Deuda reconscida de per-sonsi. 2.279

TOTAL CAPITURE

Servicios Periféricos

2.2. DECUDA RECONOCIDA TOTAL DE LABORALES CENTRALES

2.2.1. DIRECCION GENERAL

Número de plazas : 10

Asignación en porcentaje a la Comunidad Autónoma: 10,63% Coste en pesetas de 1982 : 10.927,616 Ptas. Porcentaje global de transferencia : 70% Parcial deuda reconcoida : 813,124 ptas.

2.2.2. SERVICIOS HORIZONTALES

Asignación en percentaje a la Commidad Autónoma : 10,63 % Coste su pesetas de 1982 ; 359.034.217 Ptas. Porcentaje global de transferencia: 2,3% Parotal deuda reconocida : 877.803 ptas. Edmero de plazas : 618

2.2.3. SALDO TOTAL DE DECDA DE PERSONAL LABORAL CENTRAL

RELACION Nº 3.2

PARTITA-LA MARTINA

101

DOTACIONES PARA FIRANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE OFIDERCION DEL FERCITORÍO Y YEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESCUEDISTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE EN TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCIA

		Servicios	Servicios Centrales Servicios Periférices	Servicios I	eritérices	Gastos	TOTAL	MAJAS	8
	Crédites presupuestarios		di. seto Coste	Coata	Coste	de inversión	TYMIT	EPECTIVAS	alone
54 Tree. de 1982	Deude recembedde de								
	personal	10,341,683	10,341,683 3.609.998]	,			13.951.681		•
45.55.6	TOTAL CAPITALD I	10.341.683	3,609,994	1	•	-	13.751.681		3
P. 100	17.01,211	200.00	015 08			•	0.70 97	55.54	
-21/0:/42	17,03.221	132.784	46.316	,	•	,	170.000	•	
10.821.789	17.03.228	230.123		•	•	•	310.433	•	
	17.03.235	128.397		١	ť	1	717.571	•	
	17.03.241.1	180.230		,	h	•	243.344	60.786	
•	17.03.771	361	12.537		•		87.098	21.73	
	17.10.253	1.737.027	\$		•	1	1.737.027	822.034	
	17,10,281	1,651,320		r		1	1.851	-	
481.12	17,10,283	779.817		ï		*	730		
	17.30.284	1.001.315	•		•	٠	2.004.71	_	
877, 803	17.10.289	383.346		-	•		18), 346	68.123	
1.690.927	TOTAL CAPITUR &		\$21.010.4 dec. 489.4 dec. 489.4 dec. 489.4 dec. 489.5 dec. 489.5 dec. 489.4 d	1			6,985.786	721.010.7	•
			1	ı	,		2.978.400	2.978,400 1.625.623	
•	3	2.976.400	60 1 00 1 00 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0 1 0				2,976,400	1.653.023	
	12.08.611				,	0 0	9,502,157		
	17.00.611		,		•	3 .00 347	2.00.387		
	65c 1000 fel (10 c 1500 151)	1		X 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2		ing tookt	(FC*205*\$1		3
12.712.716	TQ1A1, VO14C 19985	22.22.412	3.236.435			15,002,244	18.215.411	2.72.25.Z	3
	OBSERVACTONTS)				•				
	(a) Corresponds at temperts on Pras. de 1961 de 1a deude recopocida de persona.	True on Pin	. de 1981	e la deuda	recoporida	de persons			
and the same of th	(b) has been after time day furfile of as degraduated on at place de un man deade in rublicacids	1000	10 6 4 4	are incren	orale te	de un men	lands la ru	11cec16s	
	the sers Real Decreio, tambiente en cuente los saldes disposibiles y los pages efectuades en los	o. tenhende	en cuenta	TOR RELIGION	dieponible	y los page	a afectuad	s en 10s	
	comitratos que faguran en la Relación nº	an en la R	lación nº						
	(a) Compression solument of bajas afaittes de 14s Capifillon 2 y &	be les efe	t Jves de 1	e Capfinio	427				

Ptms. de 1982 s 1.690.927

8.3. RESTREET DR COSTES DR PERSONAL COR SE TRASPASA

Pts. de 198 745.989 805.384 8.572.600 1,356.647 21.179.536 8.5.9. VALORACIUS DEL COSTO EFFORMYO DO 108 SERVICIOS · Servictos Moriscotales Berrictos Borischtale solds de fuscionarios Denda reconceda de Direccida General Denda recommenda de Dirección General Total denda recomecida de Laborales 8.5.4. Butho total or name in presents B.S.L. PUNCTONARIOS CHRIRALES 8.3.2. LANGEALINE CHETTALIN Driet, dente

2012s.- Il conto del personal traspessdo rebejard el que figura en el resumen de es al Amazo del Beal Decreto 1778/83, de E2 de junio.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Ur-

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprue-ban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Publicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas

urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públiсая у Urbanismo.

REAL DECRETO 3021/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia 31943 de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las nor-

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula en el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias, prevista en la disposición transitoria tencera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de estudios, de ordenación del territorio y medio ambiente, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 de la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía para Extremadura de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.° 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se específican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disrosiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados ai mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Art. 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detailados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983 serán
dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el
Ministerio de Econemía y Hacienda a los conceptos habilitados
en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos
por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al
Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria
del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados
de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo cispuesto
en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste
efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras
Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de
forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los
fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la
prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía
produciéndose.

produciéndose.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia, JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I >

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigo Mateos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y ser-vicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución en el artículo 148.1, apartados 3.º y 9.º, estalece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

materias relacionadas con aquellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Extremadura establece en su artículo 7.1.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y en el artículo 9.2 le atribuye, en los términos que establezcan las Leyes y las normas reglamentarias del Estado, la función ejecutiva en materia de protección del medio ambiente.

dio ambiente.

dio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Extremadura tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2003/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

- B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura e identificación de los servicios que se traspasan.
- Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo:
- -- Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.
- Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.
- C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán sienpermanecerán en la Administración del Estado y seguiran siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada casocorresponda, por razón de la materia, las competencias que
atribuye al Estado la Constitución, y en particular los artículos 131, 138 y 149 de la misma, así como las disposiciones
que se dicten en su desarrollo. En especial seguirán siendo
de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguiêntes funciones y actividades que, con relación
a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Amhiente:

- a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general
- básica.
 b) Actuaciones a nivel internacional.
 c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general o de ambito supraautonómico.
- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y forma de cooperación.
- Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias: